

Bogotá D.C., 26 de junio de 2020

Doctor
Carlos Alfonso Negret Mosquera
Defensor del Pueblo
Carrera 9 No.16- 21
Ciudad

Asunto: Protección del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en las donaciones que se hagan durante la emergencia sanitaria.

Ref.: Alcance a Petición con Radicado No. 20200009050325982 y RUP No. 2465581

Respetado señor Defensor:

Dando alcance a la petición de la referencia, quisiera solicitar que se tengan en consideración las siguientes respuestas de las entidades territoriales, que a continuación se mencionan, sobre las donaciones hechas y recibidas durante la emergencia sanitaria, todas las cuales adjunto a esta petición:

1. Respuesta de la Gobernación de Antioquia,
2. Respuesta de la Alcaldía de Pasto,
3. Respuesta de la Gobernación del Quindío,
4. Respuesta de la Gobernación de Santander, y
5. Respuesta de la Secretaría de Asuntos Indígenas de la Gobernación del Vichada

En su respuesta, la Alcaldía de Pasto manifiesta haber recibido donaciones de Gaseosas Posada Tobón S.A. (Postobón) y Bavaria S.A. (Bavaria), consistentes en aguas y gaseosas. Igualmente, en su respuesta señalan que además de las gaseosas, hicieron entrega gelatinas en polvo (Gelada). Todos estos productos corresponden a comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas, lo que demuestra que la Alcaldía de este municipio no está asegurando el cumplimiento de las recomendaciones hechas.

De igual forma, la Gobernación de Santander indicó que recibió donaciones de Postobón y de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), consistentes en aguas saborizadas y salchichones. Estas aguas carbonatadas *Postobón Acqua* y *H2OH!* son productos ultraprocesados con exceso de sodio, lo que demuestra que tampoco hubo una revisión por parte de la Gobernación sobre los productos que estaba recibiendo.

En el caso de la Gobernación del Vichada, ésta señala que no recibió donaciones de alimentos. Sin embargo, indica que en sus programas de ayuda a poblaciones vulnerables, la Gobernación entregó mercados que incluían productos ultraprocesados.

En su respuesta, la gobernación del Quindío indica que si bien ha recibido donaciones de Bavaria, consistente en gel desinfectante, no ha recibido ni entregado alimentos a la población del departamento. No obstante, aclara que no puede responder por las iniciativas de donaciones de los municipios del departamento.

Por otro lado, la Gobernación de Antioquia no da una respuesta completa a la petición, sin embargo mencionan el programa «*Antioquia Solidaria*» por medio del cual aceptan donaciones dinerarias y en especie hechas por particulares, incluyendo empresas, y que son repartidas a las personas más vulnerables que la Gobernación ha identificado. Así mismo, la Gobernación señala que esta iniciativa es de origen privado de la Corporación Antioquia Presente y que cuenta con el apoyo de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ. De esta forma, la Gobernación omite referir los productos que se están entregando. Esto, resulta preocupante comoquiera que no hay un escrutinio público de los productos que están siendo entregados con apoyo de la Gobernación y de MANÁ.

A partir de estas respuestas se demuestra que diferentes entidades territoriales recibieron, entregaron o facilitaron la entrega de productos comestibles ultraprocesados a la población más vulnerable de sus territorios. Lo anterior, ignorando los lineamientos y recomendaciones emitidos por el Ministerio de la Salud y Protección Social (MinSalud), la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

(FAO), y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en los que se establece que los Estados no deben propiciar la entrega de productos comestibles ultraprocesados altos en azúcares libres, sodio y grasas saturadas. Esto, comoquiera que estos productos promueven dietas poco balanceadas vinculadas con el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) que a su vez aumentan posibilidades de que el cuadro clínico de personas infectadas con COVID-19 evolucione a síntomas más severos.

Por otra parte, es importante destacar que el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas (DHANA) no se satisface saciando el hambre mediante productos comestibles inocuos, sino por el contrario, implica el acceso y garantía a alimentos reales que nutran, es decir que proporcionen al organismo las sustancias que necesita para sus procesos biológicos, su conservación y crecimiento. Por consiguiente, preocupa que las entidades territoriales no tengan protocolos, ni realicen controles de los productos que reciben y entregan, para verificar que cumplan con su obligación de asegurar el DHANA, ni a seguir los lineamientos que ha dado el MinSalud, la FAO y UNICEF para proteger la salud de la población durante esta emergencia sanitaria.

Por estas razones, es de vital importancia que la Defensoría del Pueblo, oriente a las entidades estatales sujetas en la protección del derecho humano a la alimentación y nutrición de la población durante la emergencia sanitaria originada en la propagación del COVID-19, y que en ese sentido, informe acerca de la imposibilidad de garantizar este derecho humano mediante la entrega o facilitación de productos comestibles no saludables.

De usted, atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal – Directora Ejecutiva
Red PaPaz